

JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede El Collao - Ilave



420240000442018000372105248000411

NOTIFICACION N° 44-2024-JM-LA

EXPEDIENTE	00037-2018-0-2105-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - SEDE ILAVE
JUEZ	LUQUE QUISPE LUIS HERNANDO	ESPECIALISTA LEGAL	HUAQUISTO MIRANDA JUAN JAEN
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

TRAMITE DOCUMENTARIO

DESTINATARIO PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

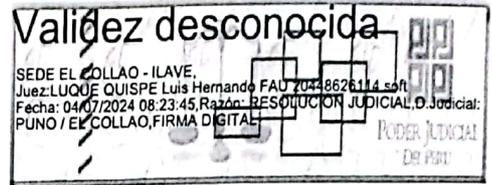
Fecha de Ingreso: 09-07-24
N° de Exp 10575 Folios: 02
Hora: 10:05
Firma: *[Handwritten Signature]*

DIRECCION LEGAL: JR. SUCRE NRO. 215 - PUNO / EL COLLAO / ILAVE

[Handwritten Signature]
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

Se adjunta Resolución SEIS de fecha 04/07/2024 a Fjs: 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RS. N°06

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
OFICINA CENTRAL DE NOTIFICACIONES
NOTIFICADO
09 JUL 2024
8 DE JULIO DE 2024
NELSON V. RAMOS VILCA
DNI. 70463176
SEDE JUDICIAL EL COLLAO - ILAVE



1° JUZGADO MIXTO - SEDE ILAVE

EXPEDIENTE : 00037-2018-0-2105-JM-CA-01
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
JUEZ : LUQUE QUISPE LUIS HERNANDO
ESPECIALISTA : HUAQUISTO MIRANDA JUAN JAEN
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
ILAVE ,
DEMANDANTE : PINEDA GONZALES, MARIA PILAR.



Resolución Nro. Seis (06).

Ilave, dos de julio del dos mil veinticuatro.

DADO CUENTA: El oficio con registro N° 23-2024, remitido por el Jefe del Archivo Central de la CSJP; Por recibido el expediente requerido por esta judicatura y a conocimiento de las partes para los fines pertinentes a fin de que puedan solicitar lo que consideren conveniente a su derecho. Notifíquese.

DE OFICIO: Verificado el escrito que antecede, se evidencia que mediante el OTRO SI, la recurrente Maria Pilar Pineda Gonzales, solicita se dicte requerimiento a la UGEL – El Collao a efectos de que den cumplimiento con la sentencia expedida en autos, y revisados los actuados se observa que no existe comunicación alguna de parte de la entidad demandada respecto al cumplimiento de la sentencia, en tal sentido, el Juzgado: **DISPONE REQUERIR a la UGEL – El Collao**, a fin de que en el **plazo de CINCO DIAS de notificado** con el presente documento, de cumplimiento con los extremos de la sentencia en los propios términos contenidos en ella, de la misma que debe ser comunicado de manera documentado a esta sede judicial, **bajo apremio de ponerse en conocimiento del Ministerio Público** a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones; con tal fin gírese el oficio correspondiente.